

explotación de la concesión minera de turba «San Rafael», número 1.984, de la provincia de Castellón, iniciado a instancia de «Explotaciones Torrenostro S. L.», como titular de aquella concesión, esta Jefatura en uso de las facultades que le confiere el artículo 40 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y la Orden del Ministerio de Industria de 1º de febrero de 1968, ha acordado con fecha 8 de octubre del corriente año declarar la necesidad de ocupación de los siguientes bienes y notificar dicho acuerdo a los titulares de los mismos con los que han de entenderse los sucesivos trámites:

Finca número 1. Parcela, 408. Polígono, 6. Paraje, Torrenostro. Término municipal, Torreblanca. Provincia, Castellón. Propietarios, don José Porcar Ramos y doña Teresa Blanch Casañ. Domicilio, Castellón de la Plana, calle Virgen de Lidón, 38. Superficie total, 16 hectáreas 13 áreas y 20 centiáreas. Superficie a expropiar, 6 hectáreas 68 áreas y 50 centiáreas. Linderos: Norte, carretera de Torreblanca a Torrenostro; Este, canal de Rubio; Sur, canal Les Piteres; Oeste, don José Porcar doña Carmén Salsas y doña Carmen, doña María Josefa y doña Mercedes Godó. La superficie a expropiar constituye una parcela con forma de trapecio individualizada en el plano de replanteo con relación al perímetro de la concesión.

Valencia, 8 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Manuel Muñoz.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 22 de octubre de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,572	69,782
1 Dólar canadiense	64,851	65,046
1 Franco francés nuevo	13,987	14,029
1 Libra esterlina	166,273	166,775
1 Franco suizo	16,196	16,244
100 Francos belgas	138,142	138,559
1 Marco alemán	17,458	17,510
100 Liras italianas	11,156	11,189
1 Florin holandés	19,128	19,185
1 Corona sueca	13,450	13,490
1 Corona danesa	9,266	9,293
1 Corona noruega	9,739	9,768
1 Marco finlandés	16,640	16,690
100 Chelines austriacos	269,277	270,090
100 Escudos portugueses	242,628	243,360

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

ORDEN de 7 de octubre de 1968 por la que se modifica la de 12 de noviembre de 1964 que creó la Junta Rectora de la Radio y la Televisión Españolas.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de noviembre) se constituyó la Junta Rectora de la Orquesta de la Radio y la Televisión Españolas, con el cometido de determinar los planes generales de actuación de esta agrupación musical.

Las modificaciones habidas desde entonces en la estructura de los Servicios representados en dicha Junta y la parti-

cipación de los Directores titulares de la Orquesta en los trabajos de programación y en cuanto afecta a la vida de la misma, así como la creación de los Coros de la Radio y la Televisión Españolas, hacen aconsejable modificar la composición de la mencionada Junta y la extensión de su cometido a los acuerdos referentes al régimen y buen gobierno de los Coros de la Radio y la Televisión Españolas

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La Junta Rectora de la Orquesta y Coros de la Radio y la Televisión Españolas estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Radiodifusión y Televisión.

Vicepresidente: El Subdirector general de Cultura Popular.

Vocales:

El Subdirector general de Televisión.

El Director de la Red de Emisoras de Radio Nacional de España.

Un Director de Cadena de Televisión Española, designado por el Presidente de la Junta.

Los Directores titulares de la Orquesta y el Director de los Coros de la Radio y la Televisión Españolas.

El Jefe de Programas Múscales y un Asesor Musical de Radio Nacional de España.

Un Asesor Musical de Televisión Española.

El Jefe de la Sección de Campañas Culturales de la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos.

El Administrador de la Orquesta; y

El Secretario Técnico de la Orquesta, que actuará como Secretario de la Junta.

2.º A dicha Junta le corresponderán, respecto a los Coros de la Radio y la Televisión Españolas, las mismas funciones que para la Orquesta le atribuye el número tercero de la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Radiodifusión y Televisión.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Corral de Calatrava por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la parcela denominada «Dehesa Tallar», necesaria para el abastecimiento de aguas de la población.

Declarada la urgencia de ocupación de la parcela denominada «Dehesa Tallar», necesaria para el abastecimiento de aguas de la población («Boletín Oficial del Estado» número 227, de 20 de septiembre de 1968).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a su propietario, don Enrique López Herrán, y titulares de derechos afectados por la citada obra, que deberán acudir al Ayuntamiento de Corral de Calatrava el día 6 del próximo mes de noviembre, a las doce horas de la mañana, para que previo traslado a la finca se tomen sobre el terreno los datos necesarios y levantamiento de la oportuna acta previa a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietario, arrendatario, etc.) personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir.

Corral de Calatrava, 16 de octubre de 1968.—El Alcalde, Antonio Marin Figueroa.—El Secretario, Julio Navas Romero.—5.762-A.